

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-0625-00.  
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.  
DEMANDADOS: ÁLVARO JAVIER CASTAÑEDA.

No se accede a la solicitud de emplazamiento, como quiera que, el citatorio que tuvo resultado positivo fue enviado al correo electrónico [aljaca2007@hotmail.com](mailto:aljaca2007@hotmail.com), sin embargo, el aviso enviado con posterioridad a esa misma cuenta de correo no reunía los requisitos previstos por el artículo 292 del Código General del Proceso, ahora, el aviso remitido posteriormente fue enviado a un correo erróneo ([alaca2007@hotmail.com](mailto:alaca2007@hotmail.com)), por lo tanto, la parte actora deberá remitir el aviso de notificación que reúna los requisitos previstos por la norma en cita al correo electrónico [aljaca2007@hotmail.com](mailto:aljaca2007@hotmail.com), bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 9 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

D.H.M.F.